

INTERLOCUTORIO No. 0583**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, quince de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte.

Solicitante: Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE

Citada: Ana Milena Perea Carabalí

Radicación: 2019-00756

En atención a que la petición que antecede, este Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se tramitará la prueba extraprocesal de la referencia conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso.

En tal virtud, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR el día **02 de JUNIO de 2021** a las **2:00PM**, para llevar a cabo la audiencia donde se surtirá el interrogatorio de parte en forma extraprocesal, de manera VIRTUAL conforme lo permite el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: La notificación de la presente providencia deberá realizarse en forma PERSONAL a la absolvente, conforme lo exige el artículo 200 del Código General del Proceso, téngase en cuenta como dirección de notificación de la absolvente la dada por SURA EPS, esto es, **CALLE 72 No. 26C-17.**

TERCERO: ADVERTIR a Ana Milena Perea Carabalí que deberá intervenir en la presente audiencia a través de cualquier medio tecnológico a disposición en la fecha y hora antes señalada. Para el efecto, deberá proporcionarnos su correo electrónico, número telefónico o WhatsApp a través del correo electrónico de este Despacho j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR a la parte solicitante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto y antes de la audiencia fijada en el presente proveído, cumpla con la carga procesal de notificar a la señora Ana Milena Perea Carabalí la presente providencia.

QUINTO: ADVERTIR a la parte solicitante que vencido el término concedido en el numeral anterior, sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del trámite por desistimiento tácito (Artículo 317 del G.P.C).

SEXTO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar

los medios técnicos suficientes para la realización de esta audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

SEPTIMO: EXHORTAR a las partes y sus apoderados judiciales, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar el medio tecnológico a través del cual podría intervenir en la audiencia próxima a realizarse, precisando los datos necesarios para su intervención (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 050 DE HOY 16 DE ABRIL DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO**

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea67af004bd9d8f6c865c9b2ac7802e0d849952968e4667d7ccd68d9476415a2**

Documento generado en 15/04/2021 04:36:05 PM